

NOSOTROS: ALEX HERNÁN GUZMÁN RUGAMAS, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta mil trescientos uno - cero, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA CONTRATANTE”**, y por otra parte **JENCYS MATÍAS RIVERA PRIVADO**, de cuarenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento sesenta guión cuatro, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ELEVATOR GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil cuatrocientos quince – ciento tres - cuatro, en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, por medio de este instrumento hemos convenido celebrar el presente **“CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ELEVADORES DE TRACCIÓN DUPLEX MARCA THYSSENKRUPP Y UN ELEVADOR MARCA JARRE PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar a la Contratante el mantenimiento preventivo y correctivo para dos elevadores de tracción dúplex marca Thyssenkrupp y un elevador marca Jarre para el año dos mil diecinueve, que están instalados en séptima Avenida Norte, entre Calle Arce y primera Calle Poniente, número doscientos cuarenta, San Salvador, de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y en los demás documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene la solicitud de la contratación objeto del presente instrumento, con sus correspondientes especificaciones; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador de Contrato, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve; d) Memorándum UACI-doce/dos mil diecinueve, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, que contiene la solicitud de elaboración del presente contrato y sus correspondientes estipulaciones; e) Las modificaciones o ampliaciones del contrato que en el futuro

se puedan presentar y que sean permitidas; f) Notificaciones, y g) Las garantías requeridas. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista la cantidad de **UN MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,017.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago será efectuado en dólares de curso legal, previa presentación de factura y acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, posterior a la realización de cada visita y entrega del informe técnico del servicio prestado con sus recomendaciones u observaciones sobre el equipo. De conformidad al programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero, **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se contará a partir de la notificación de la legalización del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la debida notificación de su legalización, y finalizará treinta días posteriores al plazo del servicio. **VI) ALCANCE:** a) Prevención de fallas orientada a extender la vida útil de los elevadores y sus partes; b) Ajuste, limpieza, lubricación y apriete de partes; c) Chequeo de iluminación de cabinas (dos); d) Chequeo de funcionamiento de alarmas interna (cabina) de intercomunicador; e) Chequeo de apertura y cierre de puertas de cabinas; f) Mano de obra por mantenimiento preventivo y correctivo; g) Chequeo de apertura y cierre de puertas de cada nivel; h) Chequear arranque, parada y nivelación; i) Chequear botoneras y señalización; j) Chequear componentes de puerta en cada nivel; k) Chequear estado de componentes de cabina, guardamanos; l) Chequear enclavamiento de puertas; m) Chequear componentes de control; n) Chequear componentes de máquinas (dos); o) Chequear foso, que no tenga humedad, filtración, agua, etc.; p) Chequear guía o rodos de cabina; q) Chequear holgura guías de puerta cabina; r) Chequear holgura guías de puerta piso; s) Chequear limitador de velocidad (gobernador); t) Realizar limpieza y engrase en partes de máquina; u) Chequear polea tensora del limitador; v) Realizar chequeo en ausencia de energía de red comercial (función de UPS interno se encuentre en óptimas condiciones); w) Mantener piso de cabinas en óptimas condiciones; x) Detallar los repuestos que están incluidos en su oferta, los cuales serán sustituidos por La Contratista, según sea necesario y sin costo adicional para la Contratante; y) Suministro de repuesto que no estén incluidos en la oferta, los cuales deben de proveerse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, serán cancelados por La Contratante, previa presentación y aprobación de presupuesto y reporte técnico, presentado al Administrador de Contrato y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales; y z) Los trabajos pueden ser reprogramados por La Contratista o a solicitud del Administrador de Contrato, asignado por la Contratante, debidamente justificados; **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Brindar el servicio con la calidad, diligencia y características detalladas en su oferta y en estos términos; b) Coordinar con el Administrador del Contrato u orden de compra todos los trabajos a realizar; c) Enviar con un tiempo

de dos días, previo al mantenimiento el listado de personal que realizará dicho servicio para trámites de permiso de ingreso del personal a nuestras instalaciones; d) Presentar informe escrito al Administrador de Contrato u orden de compra, por cada visita realizada; e) Los trabajos pueden ser reprogramados por la Contratista con autorización del Administrador de Contrato u orden de compra, por motivos debidamente justificados; f) Informar por escrito al Administrador de Contrato u orden de compra, la necesidad de sustituir piezas o repuestos detallando las causas del cambio. Incluir una oferta de los mismos para gestionar el proceso de compra; g) Mantener y entregar limpia el área de trabajo cada vez que realice un servicio; h) Considerar todas las medidas de seguridad y protección necesarias para no dañar instalaciones anexas al lugar de trabajo y evitar accidentes personales que dañen la integridad física del personal de la Contratante; i) Tomar en cuenta inconvenientes por manipulación incorrecta del equipo o sus componentes; j) Realizar las reparaciones necesarias por fallas y daños ocasionados a los equipos por negligencia en el servicio de mantenimiento; k) Apoyar con mano de obra en caso que la Contratante lo requiere para servicio de instalación/ desinstalación y su programación puesta en marcha de algún equipo u otro componente relacionado; sin costo alguno para la Contratante, a excepción de materiales adicionales nuevos si es necesario utilizar para tales efectos; l) Especificar nombre de la persona encargada y números telefónicos donde acudir en caso de necesitar de sus servicios los cuales deberá atender en un lapso de dos horas máximo por emergencias en horas no hábiles o fines de semana y días festivos, m) Si durante el mantenimiento se identificara la necesidad de cambio de repuestos que están deteriorados o están fallando provocando el mal funcionamiento de los elevadores, la contratista deberá enviar cotización una vez adjudicado y posteriormente suministrados, éstos deberán ser sustituidos en el transcurso de los próximos dos días hábiles, la Contratista no deberá esperar la próxima visita de mantenimiento para realizar la sustitución de los mismos; n) Los mantenimientos se realizarán los días sábados todo el día de ser necesario y o) La Contratista realizará mantenimientos correctivos de la naturaleza que fuere, cuando el administrador de contrato se lo solicite. **VIII) CONDICIONES GENERALES:** a) No se aceptarán cargos de ningún tipo que no estén previamente detallados en la oferta de servicio; b) La Oferta debe incluir materiales y mano de obra necesarios para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; c) La Contratista debe suministrar todo material, herramienta y equipos necesarios para la realización de los servicios solicitados y d) La Contratante no se hace responsable por los resultados de algún accidente que suceda producto del mantenimiento preventivo o correctivo. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles subsiguientes a la fecha de notificación de la legalización del contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, la cual

deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal, y su vigencia será por la misma vigencia del presente contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la misma a la Institución Financiera o de Seguros que otorgue la garantía, para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **X) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La persona que fungirá como Administrador del presente contrato por parte de la Contratante, será el Ingeniero Ramiro Fuentes Rodas, Asistente de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales de la Superintendencia del Sistema Financiero, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas, según lo indique la Contratante, y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XVI del presente contrato. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales

serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la Contratante podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de dicha Ley. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato, y b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XVIII) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección: Boulevard Acero número veinticinco, Zona Industrial Merliot, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la dirección indicada, tendrán plena validez. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de dicha institución, con respecto a

la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables al mismo. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su procedimiento y fallo. **XXIII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **EN FE** de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line.

A smaller, more compact handwritten signature in blue ink, also written over a horizontal line.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ALEX HERNÁN GUZMÁN RUGAMAS**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta mil trescientos uno-cero, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, en el cual



aparece publicado el Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos, de fecha catorce de enero de ese mismo año, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, del Acuerdo Ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se nombra Superintendente del Sistema Financiero al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, para el período de cinco años, contados a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, el Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa número cero dos/dos mil diecisiete, dictada a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día dos de enero del año dos mil diecisiete, por medio de la cual se autoriza al compareciente para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece **JENCY MATÍAS RIVERA PRIVADO**, de cuarenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento sesenta guión cuatro, su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ELEVATOR GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil cuatrocientos quince – ciento tres - cuatro, de este domicilio; en adelante denominada “**LA CONTRATISTA**”; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista fotocopia certificada notarialmente de los siguientes documentos: a) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ernesto de Jesús Palencia Rosales, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, el día veintidós de mayo de dos mil quince; de la que consta, entre otros aspectos, que su denominación, domicilio y naturaleza son los ya expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por de tres Directores



Propietarios y sus respectivos Suplentes, los cuales durarán en sus funciones tres años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; b) La Credencial de elección de Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente de la Sociedad ELEVATOR GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva dicha Sociedad, se encuentra asentada el Acta número CINCO de Junta General Ordinaria, celebrada en San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de dos mil dieciocho, en la que se decidió elegir como Administrador Único Propietario, para el plazo de tres años, al señor Jencys Matías Rivera Privado, dicha certificación fue expedida por la señora Wendy Esmeralda Mena Funes, Secretaria de la Junta Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, el día diez de octubre de dos mil dieciocho, vigente en el cargo; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan **“CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ELEVADORES DE TRACCIÓN DUPLEX MARCA THYSSENKRUPP Y UN ELEVADOR MARCA JARRE PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**, el cual se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación: **““I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar a la Contratante el mantenimiento preventivo y correctivo para dos elevadores de tracción dúplex marca Thyssenkrupp y un elevador marca Jarre para el año dos mil diecinueve, que están instalados en séptima Avenida Norte, entre Calle Arce y primera Calle Poniente, número doscientos cuarenta, San Salvador, de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y en los demás documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene la solicitud de la contratación objeto del presente instrumento, con sus correspondientes especificaciones; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador de Contrato, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve; d) Memorándum UACI-doce/dos mil diecinueve, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, que contiene la solicitud de elaboración del presente contrato y sus correspondientes estipulaciones; e) Las modificaciones o ampliaciones del contrato que en el futuro se puedan presentar y que sean



permitidas; f) Notificaciones, y g) Las garantías requeridas. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

La Contratante pagará a la Contratista la cantidad de **UN MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,017.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago será efectuado en dólares de curso legal, previa presentación de factura y acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, posterior a la realización de cada visita y entrega del informe técnico del servicio prestado con sus recomendaciones u observaciones sobre el equipo. De conformidad al programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero, **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se contará a partir de la notificación de la legalización del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la debida notificación de su legalización, y finalizará treinta días posteriores al plazo del servicio. **VI) ALCANCE:** a) Prevención de fallas orientada a extender la vida útil de los elevadores y sus partes; b) Ajuste, limpieza, lubricación y apriete de partes; c) Chequeo de iluminación de cabinas (dos); d) Chequeo de funcionamiento de alarmas interna (cabina) de intercomunicador; e) Chequeo de apertura y cierre de puertas de cabinas; f) Mano de obra por mantenimiento preventivo y correctivo; g) Chequeo de apertura y cierre de puertas de cada nivel; h) Chequear arranque, parada y nivelación; i) Chequear botoneras y señalización; j) Chequear componentes de puerta en cada nivel; k) Chequear estado de componentes de cabina, guardamanos; l) Chequear enclavamiento de puertas; m) Chequear componentes de control; n) Chequear componentes de máquinas (dos); o) Chequear foso, que no tenga humedad, filtración, agua, etc.; p) Chequear guía o rodos de cabina; q) Chequear holgura guías de puerta cabina; r) Chequear holgura guías de puerta piso; s) Chequear limitador de velocidad (gobernador); t) Realizar limpieza y engrase en partes de máquina; u) Chequear polea tensora del limitador; v) Realizar chequeo en ausencia de energía de red comercial (función de UPS interno se encuentre en óptimas condiciones); w) Mantener piso de cabinas en óptimas condiciones; x) Detallar los repuestos que están incluidos en su oferta, los cuales serán sustituidos por La Contratista, según sea necesario y sin costo adicional para la Contratante; y) Suministro de repuesto que no estén incluidos en la oferta, los cuales deben de proveerse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, serán cancelados por La Contratante, previa presentación y aprobación de presupuesto y reporte técnico, presentado al Administrador de Contrato y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales; y z) Los trabajos pueden ser reprogramados por La Contratista o a solicitud del Administrador de Contrato, asignado por la Contratante, debidamente justificados; **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Brindar el servicio con la calidad, diligencia y características detalladas en su oferta y en estos términos; b) Coordinar con el Administrador del

Contrato u orden de compra todos los trabajos a realizar; c) Enviar con un tiempo de dos días, previo al mantenimiento el listado de personal que realizará dicho servicio para trámites de permiso de ingreso del personal a nuestras instalaciones; d) Presentar informe escrito al Administrador de Contrato u orden de compra, por cada visita realizada; e) Los trabajos pueden ser reprogramados por la Contratista con autorización del Administrador de Contrato u orden de compra, por motivos debidamente justificados; f) Informar por escrito al Administrador de Contrato u orden de compra, la necesidad de sustituir piezas o repuestos detallando las causas del cambio. Incluir una oferta de los mismos para gestionar el proceso de compra; g) Mantener y entregar limpia el área de trabajo cada vez que realice un servicio; h) Considerar todas las medidas de seguridad y protección necesarias para no dañar instalaciones anexas al lugar de trabajo y evitar accidentes personales que dañen la integridad física del personal de la Contratante; i) Tomar en cuenta inconvenientes por manipulación incorrecta del equipo o sus componentes; j) Realizar las reparaciones necesarias por fallas y daños ocasionados a los equipos por negligencia en el servicio de mantenimiento; k) Apoyar con mano de obra en caso que la Contratante lo requiere para servicio de instalación/desinstalación y su programación puesta en marcha de algún equipo u otro componente relacionado; sin costo alguno para la Contratante, a excepción de materiales adicionales nuevos si es necesario utilizar para tales efectos; l) Especificar nombre de la persona encargada y números telefónicos donde acudir en caso de necesitar de sus servicios los cuales deberá atender en un lapso de dos horas máximo por emergencias en horas no hábiles o fines de semana y días festivos, m) Si durante el mantenimiento se identificara la necesidad de cambio de repuestos que están deteriorados o están fallando provocando el mal funcionamiento de los elevadores, la contratista deberá enviar cotización una vez adjudicado y posteriormente suministrados, éstos deberán ser sustituidos en el transcurso de los próximos dos días hábiles, la Contratista no deberá esperar la próxima visita de mantenimiento para realizar la sustitución de los mismos; n) Los mantenimientos se realizarán los días sábados todo el día de ser necesario y o) La Contratista realizará mantenimientos correctivos de la naturaleza que fuere, cuando el administrador de contrato se lo solicite. **VIII) CONDICIONES GENERALES:** a) No se aceptarán cargos de ningún tipo que no estén previamente detallados en la oferta de servicio; b) La Oferta debe incluir materiales y mano de obra necesarios para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; c) La Contratista debe suministrar todo material, herramienta y equipos necesarios para la realización de los servicios solicitados y d) La Contratante no se hace responsable por los resultados de algún accidente que suceda producto del mantenimiento preventivo o correctivo. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles subsiguientes a la fecha de notificación de la legalización



del contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal, y su vigencia será por la misma vigencia del presente contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la misma a la Institución Financiera o de Seguros que otorgue la garantía, para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **X) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La persona que fungirá como Administrador del presente contrato por parte de la Contratante, será el Ingeniero Ramiro Fuentes Rodas, Asistente de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales de la Superintendencia del Sistema Financiero, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas, según lo indique la Contratante, y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XVI del

presente contrato. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la Contratante podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de dicha Ley. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato, y b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. **XVIII) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección: Boulevard Acero número veinticinco, Zona Industrial Merliot, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la dirección indicada, tendrán plena validez. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema

Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de dicha institución, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables al mismo. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su procedimiento y fallo. **XXIII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente". Yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cuatro hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



